



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

La Paz, 2 de febrero de 2022  
**P.I.E. N° 205/2021-2022**



Señor  
Luis Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Andrea Bruna Barrientos Sahonero, quien solicita al Señor Ministro de Relaciones Exteriores, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

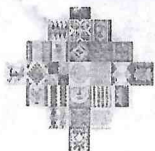
“1. Informe, en qué estado procedimental se encuentra caso “Silala” en la Corte Internacional de Justicia de La Haya. Explique todas las acciones que realizó o presentó dentro el mencionado caso el Estado de Bolivia y adjunte documentación de respaldo, así como el cronograma para la presentación de alegatos finales y lectura de la sentencia. --- 2. Informe, quienes componen la defensa del Estado Boliviano ante la Corte Internacional de Justicia de La Haya en el caso “Silala” y bajo que modalidad se contrató y eligió a los mismos, y los recursos económicos que se están destinando para este fin. --- 3. Informe, todos los estudios técnicos y legales que se realizaron hasta la fecha para la fundamentación de la contrademanda presentada por Bolivia dentro del caso “Silala”. --- 4. Informe, una breve memoria de todos los hechos históricos y actuales en los cuales se fundamentan todos los actuados presentado ante la Corte Internacional de Justicia de La Haya en el caso “Silala”.”

Con este motivo, reiteramos al señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADOR SECRETARIO**

Sen. Miguel Ángel Rejas Vargas  
TERCER SECRETARIO  
CÁMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



CLASIFICACIÓN: **MUY URGENTE**

GM-DGAJ-UAJ-Cs-581/2022

La Paz, **08 MAR**

09 MAR 2022

Hermano  
Luis Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL**  
Casa Grande del Pueblo.-



**REF.: PETICIÓN DE INFORME ESCRITO P.I.E. N° 205/2021 - 2022**

Hermano Presidente:

Tengo el alto honor de dirigirme a su Autoridad, a objeto de referirme a la Petición de Informe Escrito P.I.E. N° 205/2021 - 2022, de 2 de febrero de 2022 (con fecha de recepción de 11 de febrero de 2022 por el Ministerio de Relaciones Exteriores), presentada por el Presidente de la Cámara de Senadores a iniciativa de la Senadora Andrea Bruna Barrientos Sahonero. Al respecto, de acuerdo al cuestionario propuesto, cumpla en informar:

**1. "Informe, en qué estado procedimental se encuentra caso "Silala" en la Corte Internacional de Justicia de La Haya. Explique, todas las acciones que realizó o presentó dentro el mencionado caso el Estado de Bolivia y adjunte documentación de respaldo, así como, el cronograma para presentación de alegatos finales y lectura de la sentencia. ---"**

**Respuesta.** – De acuerdo a la información brindada por la Dirección Estratégica de Reivindicación Marítima, Silala y Recursos Hídricos Internacionales, mediante Nota DIREMAR-SG No. 023/2022 de 8 de marzo de 2008, el litigio internacional sobre el "Estatus y uso de las aguas del Silala" que se tramita ante la Corte Internacional de Justicia (CIJ), se encuentra en la fase oral del procedimiento judicial y se aguarda el anuncio oficial por parte de la Corte, sobre el cronograma para llevar a cabo las audiencias de alegatos orales.

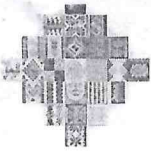
Con relación a las acciones desarrolladas por el Estado Plurinacional de Bolivia en respuesta a la demanda incoada por Chile en el citado caso, corresponde destacar que en septiembre de 2018 se presentó ante la CIJ, un alegato escrito denominado "Contramemoria" que incluyó tres Contrademandas de Bolivia. Posteriormente, en mayo de 2019 se presentó otro alegato escrito denominado "Dúplica", culminando con este documento los alegatos escritos de Bolivia.

Cabe puntualizar que estos alegatos y sus anexos probatorios, se encuentran bajo la reserva establecida en el artículo 53 del Reglamento de la CIJ, y cuya confidencialidad se encuentra prevista por el artículo 44 (numeral 18) de la Ley N° 465, de 13 de diciembre de 2013, del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional y el artículo 5 del Decreto Supremo N° 3131, de 29 de marzo de 2017.

**2. "Informe, quienes componen la defensa del Estado Boliviano ante la Corte Internacional de Justicia de La Haya en el caso "Silala" y bajo qué modalidad se contrató y eligió a los mismos, y los recursos económicos que se están destinando para este fin.---"**

REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres





**Respuesta.** – A este respecto, la Secretaria General de DIREMAR señala que la defensa del Estado boliviano ante la Corte Internacional de Justicia en el caso Silala, está a cargo del Agente del Estado Plurinacional de Bolivia ante el mencionado Tribunal Internacional, Embajador Roberto Calzadilla Sarmiento y los siguientes abogados internacionales que cuentan con una amplia experiencia en litigios internacionales:

- Alain Pellet (Francia)
- Rodman Bundy (EE.UU.)
- Mathias Forteau (Francia)
- Gabriel Eckstein (EE.UU.)
- Francesco Sindico (Italia)
- Laura Movilla (España)
- Edgardo Sobenes (Nicaragua)
- Heloise Bajer (Francia)

Asimismo, el Estado contrató los servicios del experto técnico-científico internacional DHI A/S, entidad que a través de los siguientes ingenieros especialistas realizaron investigaciones en el Siiala:

- Roar Jensen (Dinamarca)
- Michael Gabora (EE.UU.)
- Torsten Jacobsen (Dinamarca)

Respecto a la modalidad de contratación, corresponde manifestar que la misma se encuentra prevista en el artículo 5 de Decreto Supremo N° 3131.

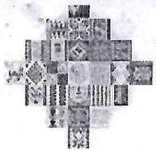
La modalidad de contratación se encuentra prevista en el artículo 5 de Decreto Supremo N° 3131.

En referencia a los recursos económicos destinados, toda vez que estos se encuentran vinculados con los procesos de contratación perfeccionados al efecto dentro de las actividades generadas por la DIREMAR para la atención del litigio que aún se viene desarrollando en la Corte Internacional de Justicia, es menester señalar que esa información tiene carácter confidencial por disposición del artículo 5 del Decreto Supremo N° 3131, de 29 de marzo de 2017, concordante con el numeral 18 del artículo 44 de la Ley N° 465 del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia.

**3. “Informe, todos los estudios técnicos y legales que se realizaron hasta la fecha para la fundamentación de la contrademanda presentada por Bolivia dentro del caso “Silala”,---”**

**Respuesta.** – En cuanto a este punto, respecto de los estudios técnicos y legales elaborados con relación a la defensa del Estado Plurinacional de Bolivia ante la Corte Internacional de Justicia, en el caso “*Disputa sobre el estatus y uso de las aguas del Silala*”, cabe reiterar que esa información tiene carácter confidencial, en virtud a lo previsto en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 3131, de 29 de marzo de 2017, concordante con el numeral 18 del artículo 44 de la Ley N° 465 del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia.

**4. “Informe, una breve memoria de todos los hechos históricos y actuales en los cuales se fundamentan todos los actuados presentado ante la Corte Internacional de Justicia de La Haya en el caso “Silala”. ”**



**Respuesta.** – A propósito de este punto, la Secretaria General de la DIREMAR, señala que toda vez que los hechos, históricos y actuales, forman parte de la “*contramemoria*” presentada por el Estado y que esta responde a la estrategia legal adoptada que será alegada ante la Corte Internacional de Justicia, es menester remitirse a la confidencialidad regulada por el Decreto Supremo N° 3131 y numeral 18 del artículo 44 de la Ley N° 465.

Al solicitar a usted transmitir lo que antecede a la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado Plurinacional de Bolivia, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



Cc. Arch.  
CXBR/boc  
H.R.: 8436.22

  
Rogelio Mayta Mayta  
**MINISTRO**  
Ministerio de Relaciones Exteriores

